

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de julio de 1992.-El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**20563** RESOLUCION de 23 de julio de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.043/1991-07, interpuesto por don Federico Mata Serrano.

Visto por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso contencioso-administrativo 1.043/1991-07, tramitado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en la Ley 26 de diciembre de 1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, y promovido por el Letrado don José Emilio Rodríguez Menéndez, en nombre y representación de don Federico Mata Serrano, contra la resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias de fecha 24 de mayo de 1991, habiendo sido parte en autos la Administración demandada, representada por el Abogado del Estado y el ministerio fiscal como defensa objetiva de la legalidad, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Novena) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 3 de junio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Emilio Rodríguez Menéndez, en nombre y representación de don Federico Mata Serrano, contra la resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias de fecha 24 de mayo de 1991, debemos declarar y declaramos que la misma infringe el artículo 24 de la Constitución Española, por lo cual la anulamos; con expresa imposición de costas a la Administración demandada.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de julio de 1992.-El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**20564** RESOLUCION de 23 de julio de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 1455/1990, interpuesto por doña Raquel Martín Escudero.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 1455/1990, interpuesto por doña Raquel Martín Escudero, contra la Resolución de 5 de junio de 1990, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, desestimatoria del recurso de reposición, interpuesto frente a la Resolución de 29 de noviembre de 1989, sobre asignación de complemento específico a Psicólogos de Establecimientos penitenciarios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 20 de febrero de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Raquel Martín Escudero, contra la Resolución de 5 de junio de 1990, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 29 de noviembre de 1989, sobre asignación de complemento específico a Psicólogos de Establecimientos penitenciarios, actos admi-

nistrativos que se confirman por aparecer ajustados a derecho. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de julio de 1992.-El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**20565** REAL DECRETO 1047/1992, de 31 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire don Santiago Valderas Cañestro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire don Santiago Valderas Cañestro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

**20566** REAL DECRETO 1048/1992, de 31 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Embajador de España en Windhoek (Namibia) don Carlos Sánchez de Boado y de la Valgoma.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Embajador de España en Windhoek (Namibia) don Carlos Sánchez de Boado y de la Valgoma,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

**20567** REAL DECRETO 1049/1992, de 31 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Caballería) del Ejército de Tierra, don Antonio Unzurrunzaga Marzal.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas (Caballería) del Ejército de Tierra, don Antonio Unzurrunzaga Marzal, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 16 de mayo de 1992, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS